



## **ESTUDIOS PREVIOS**

**ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCION EDUCATIVA.**

### **1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

EL CONSERVATORIO DE IBAGUE-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Se requiere el servicio de transporte ida y regreso a la ciudad de BUGA, de los estudiantes pertenecientes al Coro Matices del CONSERVATORIO DE IBAGUE, bajo la dirección de la maestra DIANA MYLEYDE BONILLA, con el fin de participar en el evento, XI Encuentro Nacional De Coros Infantiles Y Juveniles a realizarse en la ciudad de BUGA, seleccionados por medio de convocatoria dirigida por la Corporación Para El Desarrollo Coral De Buga- CORPACOROS.



## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

### **2.1. OBJETO.**

SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO IBAGUE-BUGA –IBAGUE, PARA 42 PASAJEROS (40 ESTUDIANTES Y DOS DOCENTES) INCLUIDO SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJES, SALIDA A LA CIUDAD DE BUGA 2 DE JUNIO/16 Y REGRESO 5 DE JUNIO/16. SERVICIO PRESTADO AL CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO.

### **Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:**

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR CARRETERA

### **2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios de transporte.

### **2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) Días calendario a partir de la suscripción del acta de iniciación.

### **2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DE IBAGUÉ-INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO, ubicado en la sede san Jorge vía calambeo en la ciudad de Ibagué –Tolima, a la CIUDAD DE BUGA y regreso a la SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION.

### **2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora DIANA MYLEYDE BONILLA, Docente de la



**Institución Educativa**, identificada con cedula de ciudadanía No 28.555.256 quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

#### 3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

1) Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el objeto del contrato, en el plazo convenido y coordinar la hora y fecha para la realización del transporte con el supervisor del contrato. Así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO IBAGUE-BUGA –IBAGUE, PARA 42 PASAJEROS (40 ESTUDIANTES Y DOS DOCENTES) INCLUIDO SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJES, SALIDA A LA CIUDAD DE BUGA 2 DE JUNIO/16 Y REGRESO 5 DE JUNIO/16. SERVICIO PRESTADO AL CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO	1		
TOTAL			

2) Presentar los documentos de identificación del bus que prestara el servicio en el momento de la suscripción del contrato, si como la copia de los documentos de funcionamiento y seguros para el tipo de transporte contratado.

3) Cumplir con lo ordenado en el decreto 0348 de 2015, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

4) Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social.



5) Cumplir con lo ordenado con el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

### **3.2 REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS.**

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
2. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
3. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
4. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
5. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
6. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.



7. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

EL CONSERVATORIO DE MUSICA DE IBAGUÉ- INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **(\$4.200.000)** M/CTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 035 de fecha mayo 20 de 2016, expedido por el rector de la Institución.

##### **4.1. FORMA DE PAGO**

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago final, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

#### **5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 035 de fecha mayo 20 de 2016, afectando el Rubro COMUNICACION Y TRANSPORTE, expedido por el Pagador de la Institución.

#### **6. GARANTIAS**

De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea



**Conservatorio de Ibagué**  
**Institución Educativa Técnica Musical Amina Melendro de Pulecio**  
**Resolución Aprobación de Estudios N° 71-002739 de Octubre 09 de 2014**  
**NIT: 809009518-9**

**ESTUDIOS PREVIOS**

inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. Sin embargo dentro del objeto contractual el contratista debe constituir una póliza para seguro de asistencia de viaje para los 42 pasajeros, adicional el vehículo deberá contar con las pólizas requeridas para su funcionamiento y exigidas por el ministerio de transporte.

**FECHA: 20 de mayo de 2016**

**SANDRA BARON VALBUENA**  
**Rectora**

**Elaboró: Olga R.**

**Revisó: Rector**